

## Dirección Nacional de Aeronáutica Civil



	Fecha: 30-12-2024.
DICTAMEN UOC/CG N°:	62/2024.
OBJETO :	AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
DESCRIPCIÓN :	CONTRATO N° 57/2024- MENOR CUANTIA NACIONAL N° 49/2024 "MANTENIMIENTO DE CAMARA FRIGORIFICA DEL AIG" RAGO IMPORT DE RICARDO GONZALEZ

<u>Considerando:</u> que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

## A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Que, por Contrato N°: 57/2024 suscripta con la firma RAGO IMPORT DE RICARDO GONZALEZ en el marco de la MENOR CUANTIA NACIONAL N° 49/2023 "MANTENIMIENTO DE CAMARA FRIGORIFICA DEL AIG", establece que el plazo de Vigencia del contrato será desde la firma y hasta el 31 de diciembre del 2024. El Contrato fue firmado entre las partes en fecha 29 de Octubre de 2024 por un Monto Máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta Millones) IVA Incluido.-----

Que, la firma RAGO IMPORT Manifiesta su conformidad y aceptación para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato.------

Abg. Jurgeque ala fecha existen saldos pendientes de ejecución para alcanzar el monto máximo contratado.

En ese orden, esta unidad considera viable el pedido de ampliación considerando que el llamado de Mantenimiento de la cámara frigorífica del Aeropuerto Internacional Guaraní busca satisfacer varias necesidades Operativas, regulatorias y comerciales, asegurando el funcionamiento óptimo de las instalaciones y la protección de la carga y reputación del aeropuerto. Así también para garantizar la compatibilidad, cumplimiento normativo, experiencia del personal, uso adecuado de Tecnología, herramientas, garantía de calidad y rendimiento del servicio de mantenimiento.-------

Que, por Resolución DNCP Nº 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 177. Dictamen técnico y

Abg. Jozgedie ala Coordinado JOC - DINAC

> Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre - 3º piso Telef: 223.130 / 211.366 / 213.033 - C.C. 1752

Asunción - Paraguay



## Dirección Nacional de Aeronáutica Civil



legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

<u>Por tanto:</u> conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados esta UOC recomienda otorgar la extensión de vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las

reglamentaciones.

Abg. Jorge Paiva

Coord. Unidad Operativa de Contrataciones

DINAC